



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
SECRETARÍA MUNICIPAL.**

ACTA N° 132/19 DEL CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En Quillón, lunes 16 de diciembre de 2019, siendo las 10.10 horas y comprobada la asistencia de quórum, se da inicio a la sesión extraordinaria acordada por el Concejo Municipal.

CONCEJALES Y CONCEJALA ASISTENTES:

- Sr. Miguel Peña Jara.
- Sr. Felipe Catalán Venegas.
- Sr. Gabriel Navarrete Anabalón.
- Sr. Marcelo Bustos Riquelme.
- Sr. Esteban Villegas Aguilera.
- Sra. Miriam Pérez Morales.

Preside la sesión el Presidente (S) y Concejal Sr. Miguel Peña Jara, Alcalde (S) Sr. Vladimir Peña Mahuzier y Ministro de Fe el Secretario Municipal: Edgardo Carlos Hidalgo Varela.

Taba: Modificación Ordenanza Municipal.
Modificación Reglamento Beca Comunal.

Se otorga la palabra a la directora de DIDECO para que exponga la propuesta de modificación del reglamento beca comunal.

Directora DIDECO, buenos días, hoy junto a la encargada de becas Srta. Valentina Cifuentes Arriagada, le daremos a conocer la propuesta de modificación al reglamento de beca comunal, lo explicaremos a través de las diapositivas que a continuación les mostraremos:

UNIDAD DE BECAS



BECA COMUNAL AÑO	2019
MONTO ANUAL	\$180.000
CANTIDAD DE BECAS ENTREGADAS	186
VALOR TOTAL	\$33.480.000

UNIDAD DE BECAS



CANTIDAD DE BECAS PARA EL AÑO 2020	200
MONTO	\$180.000
PRESUPUESTO TOTAL	\$36.000.000

UNIDAD DE BECAS



MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO BECA COMUNAL PARA EL AÑO 2020

Título 4º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 8º: La Beca será de \$20.000 durante 9 meses desde Abril a Diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de Mayo y la segunda en Septiembre. Sin embargo, aquellos alumnos que poseyeran la beca de \$25.000 y cumplen los requisitos para mantenerla, continuaran con dicho aporte hasta extinguirse el periodo de duración de su carrera.

MODIFICACIÓN PROCESO 2020

Título 4º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO

Artículo 8º: La Beca será de \$20.000 durante 9 meses desde Abril a Diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de Mayo y la segunda en Septiembre.

UNIDAD DE BECAS



MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO BECA COMUNAL PARA EL AÑO 2020

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12°: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Estar matriculado en alguna de las carreras acreditadas que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas on line o a distancia).

D) Cursar una carrera debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación.

MODIFICACIÓN PROCESO 2020

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12°: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas on line o a distancia).

Letra D) correspondiente al Artículo 12: **eliminado.**

UNIDAD DE BECAS



MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO BECA COMUNAL PARA EL AÑO 2020

MODALIDAD POSTULANTE - RENOVANTE

Título 4°: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 10°: A partir del año 2020, existirán dos modalidades de beneficiarios: postulantes nuevos y renovantes. Los postulantes nuevos obtendrán el beneficio según los criterios de evaluación del presente reglamento, y los renovantes serán aquellos alumnos que tienen la calidad de beneficiarios de la beca comunal 2019 cumpliendo con los mismos requerimientos documentales que los postulantes, acreditar ser alumnos regular y no tener reprobadas más de dos asignaturas. Los renovantes obtienen de manera automática la beca comunal y no serán sometidos a los criterios de evaluación, cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de que el alumno no cumpla con algunos de los requisitos para renovar la beca comunal, podrá ser postulante al beneficio durante el segundo semestre o al año siguiente.

UNIDAD DE BECAS



Otras Situaciones	Situaciones Especiales	Condiciones	
10% Puntaje Final		1- Situación de abandono / función a cargo de terceros o una institución	5
		2- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto	5
		3- Familia perteneciente al Programa Seguridad y Oportunidades	5
		4- Alumno egresado del Liceo Luis Cruz Martínez	5
		5- Familiar directo (hermano, Padre, Madre) cursando Educación Superior	5
		6- Beneficiario año anterior con nota 85	5
		7- Postulante con cargas familiares (hijos)	5

UNIDAD DE BECAS



Otras Situaciones 10% Puntaje Final	Situaciones Especiales	Condiciones		
		1.- Situación de abandono / Función a cargo de terceros o una institución		1
		2.- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto		2
		3.- Familia perteneciente al Programa Seguridad y Oportunidades		3
		4.- Alumno egresado del liceo Luis Cruz Martínez		4
		5.- Familia directa (hermano, Padre, Madre), cuando Educación Superior		5
		7.- Portante con cargas familiares (paj)		7

Posteriormente, se realizaron las siguientes consultas de parte de los concejales:

Concejal Navarrete, ¿eso se divide semestralmente?

Directora DIDECO, se cancela en dos cuotas, son nueve meses de beca, pagaderos en los meses de mayo y septiembre.

Concejal Villegas, ¿Cuántos alumnos postulan a esta beca?

Encargada de Becas, alrededor de 300 alumnos. Generalmente, en el segundo semestre cuando los chicos terminan sus carreras y no renuevan sus becas, se asignan los cupos a los jóvenes que quedaron pendientes.

Concejal Villegas, ¿el estimado de los jóvenes que abandonan el beneficio?

Encargada de Becas, este año fueron 25 alumnos que no renovaron sus becas.

Concejal Navarrete, ¿Cuántos son los alumnos que están recibiendo los \$25.000 pesos?

Directora DIDECO, ninguno, terminaron todo el año 2018.

Concejal Peña, debería haber quedado la bonificación en \$25.000 pesos.

Directora DIDECO, el reglamento está por \$20.000 pesos, tendríamos que volver a cambiar el reglamento y nos aumentaría el presupuesto. Se podría en algún momento, pero depende del aumento de presupuesto o disminuir los beneficiarios.

Concejal Bustos, ¿cuánto es más lo que aumentaría el presupuesto? \$1.000.000 de pesos más, no creo que sea mucho.

Concejal Navarrete, a lo mejor para este año sería imposible aumentar el presupuesto aprobado para el año 2020, pero si sería bueno que para el presupuesto del año 2021 se tomará en consideración.

Concejal Bustos, sugerencia, como hay un presupuesto acotado y el primer semestre hay cupos que se liberan por diferentes motivos, ¿el dinero disponible se podría repartir en aquellos beneficiarios que quedan?

Directora DIDECO, si cumplimos con lo que dicta el reglamento cuando queda disponible un cupo, aquellos que están en lista de espera tendrían la posibilidad de tomar este cupo y el próximo año serían renovante. En caso de hacer lo que usted sugiere, quitaríamos la posibilidad a un alumno de ser renovante el próximo año y tendría que volver a postular.

Alcalde (S), por reglamento no se podría.

Concejal Navarrete, cuando se habla de los alumnos renovantes serán aquellos que tienen la calidad de beneficiarios y tendrán que cumplir con los mismos requisitos.

Directora DIDECO, requisitos documentales, que son el certificado de alumno regular y la concentración de notas.

Concejal Navarrete, ¿no se ha incluido el término de promedio?

Directora DIDECO, no, porque la tabla de evaluación habla de los ramos aprobados y/o reprobados.

Concejal Navarrete, los renovantes, ¿serán insertos en la famosa tómbola nuevamente?

Directora DIDECO, no, sólo se le solicitará llenar el formulario, el certificado de alumno regular y la concentración de notas, es la única forma que tenemos para acreditar que el alumno continúa estudiando.

Concejal Navarrete, ¿tienen un catastro de los alumnos que terminarán su carrera este año?

Directora DIDECO, eso va a depender de cuantos alumnos nos informen la continuidad sus estudios.



Encargada de Becas, no, porque este año se implementará la modalidad de renovante, antes todos eran postulantes, por ende, no tenemos un registro de los semestres que han cursado los alumnos en sus carreras. De este año en adelante podremos tener toda esta información con la modalidad de renovante.

Concejal Villegas, ¿existe la posibilidad de verificar que todos los alumnos que han postulado sean de la comuna y no de otras comunas?

Directora DIDECO, deben ser residentes, vivir en la comuna.

Encargada de Becas, debe estar inscrito en el registro social de hogares, que acredita que su domicilio en la comuna.

Concejal Villegas, ¿Cuál es la antigüedad que se le exige al alumno para ser residente?

Encargada de Becas, el registro social de hogares pide 6 meses de residencia en la comuna.

Concejal Catalán, ¿Cómo se acredita que lleva viviendo más de seis meses en la comuna?

Directora DIDECO, con las visitas domiciliarias, la persona debe estar en el hogar cuando se le aplica el registro.

Concejal Bustos, se vulnera la información, muchos matrimonios han declarado el cese de convivencia, justamente para obtener todos los beneficios ya sean municipales o del gobierno. ¿Qué podemos hacer al respecto?

Directora DIDECO, lo que se puede hacer es poner una denuncia en el ministerio de desarrollo social y ellos enviarán sus fiscalizadores a investigar la situación. En este caso nosotros solo pedimos el registro social de hogares para acreditar residencia.

Concejal Navarrete, en el caso de que hubiera dos alumnas en un hogar y cumplieren con todos los requisitos, ¿existe la posibilidad que ellas puedan postular y que en un momento dado no influya uno respecto del otro?

Directora DIDECO, no, de hecho, hay una categoría especial en el número 5 de la variable "otras situaciones" donde le otorga puntaje si hay un familiar directo del alumno cursando educación superior.



Concejal Navarrete, quiero agradecer la acogida que tuvo este tema, el cual estuvimos planteando con don Marcelo Bustos varios años, y creo que hoy se hizo justicia.

Concejal Villegas, con respecto a los alumnos del liceo Luis Cruz Martínez, tiene 5 puntos adicionales. Hay alguna otra categoría que beneficie a los alumnos del liceo.

Directora DIDECO, solo esa.

También, se otorga la palabra al asesor jurídico don Eduardo Fuentes para poder tratar la modificación de la ordenanza municipal sobre los pagos de derechos de ocupación de bienes nacionales de uso público.

Alcalde (S), lo que se va a tratar hoy es sobre el cobro de los espacios de uso público, la ordenanza no tiene una salvedad al respecto y como alcalde subrogante no puedo ordenar el no pago de este, porque estaría en notable abandono de deberes. La solución de esto es incorporar una frase donde exprese la exención o disminución el pago de estos derechos municipales a aquellas personas que tienen el deseo de poder trabajar y que son vulnerables.

Asesor Jurídico, muy buenos días, en principio señalar que el pago de los derechos de ocupación de bienes naciones de uso público están establecidos en la ordenanza municipal

ACUERDOS ADOPTADOS:

- ✓ **Acuerdo N° 799/19:** Es aprobada por unanimidad del Concejo Municipal la modificación del reglamento de becas, el siguiente:

MODIFICACIÓN PROCESO 2020

CANTIDAD DE BECAS PARA EL AÑO 2020	200
MONTO	\$180.000
PRESUPUESTO TOTAL	\$36.000.000

Título 4º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 8º: La beca será de \$20.000 durante 9 nueve meses, desde abril a diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de mayo y la segunda en septiembre.

Artículo 10°: A partir del año 2020, existirán dos modalidades de beneficiarios: postulantes nuevos y renovantes. Los postulantes nuevos obtendrán el beneficio según los criterios de evaluación del presente reglamento, y los renovantes serán aquellos alumnos que tienen la calidad de beneficiarios de la beca comunal 2019 cumpliendo con los mismos requerimientos documentales que los postulantes, acreditar ser alumnos regular y no tener reprobadas más de dos asignaturas. Los renovantes obtienen de manera automática la beca comunal y no serán sometidos a los criterios de evaluación, cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de que el alumno no cumpla con algunos de los requisitos para renovar la beca comunal, podrá ser postulante al beneficio durante el segundo semestre o al año siguiente.

Criterios de evaluación beca comunal

VARIABLE	CRITERIO	SUB CRITERIOS	CATEGORIAS	PUNTAJE
Otras Situaciones 10% Puntaje Final	Situaciones Especiales	Condiciones	1.- Situación de abandono / Función a cargo de terceros o una institución	5
			2.- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto	5
			3.- Familia perteneciente al Programa Seguridad y Oportunidades	5
			4.-Alumno egresado del Liceo Luis Cruz Martínez	5
			5.- Familiar directo (Hermano, Padre, Madre) cursando Educación Superior	5
			6.- Postulante con cargas familiares (hijos)	5

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12°: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. No se aceptarán postulantes de carreras impartidas online o a distancia.

Letra D correspondiente al Artículo 12, se ha eliminado.

- ✓ **Acuerdo N° 800/19:** Es aprobada por unanimidad del Concejo Municipal la modificación de la ordenanza municipal, en el sentido de añadir normas de exención parcial y total por pagos de derechos de ocupación de bienes nacionales de uso público o municipales para

ejercer actividades lucrativas para personas naturales en situación de vulnerabilidad social debidamente acreditada, organizaciones comunitarias funcionales y territoriales de la Ley N° 19.418 y personas jurídicas sin fines de lucro, con fines de beneficencia pública y pequeños productores locales adscritos a programas de fomento dispuestos por PRODESAL, ODEL, u otra entidad pública, con un máximo de ocupación de 6 M2 de terreno por beneficiario.

Siendo las 11.10 horas se da término a la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Grabación editada de la sesión, disponible en la página web.

Acta N° 132/19, aprobada por el Concejo Municipal.


MIGUEL PEÑA JARA.
CONCEJAL.
PRESIDENTE (S) DEL CONCEJO MUNICIPAL.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
MINISTRO DE FE.

echv/aaso/ovg.

Quillón, lunes 6 de enero de 2020.